Año de 1930 — Miércoles 7 de Mayo — Núm. 55

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Número suelto............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1095

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circular

El Sr. Jefe del sector núm. 8 del Parque de Intendencia de Valladolid, me participa que por los señores Alcaldes de esta provincia que a continuación se relacionan, no se ha cumplido hasta la fecha el servicio que se les tiene interesado para la formación de la estadística correspondiente al estudio administrativo militar del año en curso, cuyos impresos y carta-orden les fueron remitidos con fecha 1.° de Abril último por el citado señor y en cumplimiento de las instrucciones recibidas por el Excelentísimo Sr. Intendente Militar de la 7.ª Región.

En su consecuencia, ordeno a los señores Alcaldes y Secretarios a que se refiere la presente, que sin excusa ni pretexto alguno, cumplan el servicio que se les tiene interesado en el plazo de ocho días, pues de lo contrario les impondré la multa de veinticinco pesetas y con la que desde luego quedan conminados.

Segovia, 5 de Mayo de 1930.

EL GOBERNADOR,
RAMÓN CORTIÑAS

Señores Alcaldes a que se refiere esta orden

Boceguillas, Castrillo de Sepúlveda, Villar de Sobrepeña, Aldealcorvo, Pradales, Aldealengua de Santa María, Aldeanueva del Monte, Languilla, Saldaña, Santa María de Riaza y Santibáñez de Ayllón.

1096

El Alcalde de Navalmanzano me comunica haberse presentado el vecino de dicho pueblo D. Zacarías Otero Otero, manifestando que el día 1.° del actual, le ha desaparecido una mula de las señas siguientes: pelo negro, edad nueve a diez años, herrada a medio uso, con una nube en el ojo izquierdo, llevando la dirección hacia Adrados.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para general conocimiento y a fin de que si la citada caballería es hallada, puedan entregarla en la Alcaldía de referencia.

Segovia, 5 de Mayo de 1930.

EL GOBERNADOR,
RAMÓN CORTIÑAS

1080

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

AGUAS

Don Antonio Guerrero Botija, vecino de Riaza, en representación de Don Félix Rodríguez Montero, que lo es de Madrid, solicita la inscripción definitiva en los registros de aprovechamientos de aguas públicas central y provincial, de un aprovechamiento hidráulico, de que es dueño, sobre el río Aguisejo, en término municipal de Santibáñez de Ayllón, el cual utiliza en una fábrica de producción de energía eléctrica, también de su propiedad, situada en el mismo término municipal de Santibáñez de Ayllón, conforme a lo prescrito en el artículo 3.° del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, habiendo presentado los datos y documentos que el interesado ha creído oportuno para definir completamente el aprovechamiento y justificar su derecho.

Lo que se anuncia por medio del presente, a fin de que en el plazo de veinte días puedan reclamar todos los que se creyeren perjudicados ante el Alcalde de Sántibáñez de Ayllón, el cual, una vez terminado dicho plazo, dará cuenta en el término de seis días del resultado de la información, certificando de la publicación del anuncio y remitiendo en su caso a este Gobierno civil las reclamaciones presentadas.

Segovia, 3 de Mayo de 1930.

EL GOBERNADOR,
RAMÓN CORTIÑAS

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN NÚM. 438.

Excmo. Sr.: Vista la solicitud elevada a este Ministerio por el Pleno del Consejo de los Colegios Médicos, en demanda de que se determinen los días inhábiles que deban descontarse del plazo de tres meses concedido a los Colegios de Médicos por los vigentes estatutos, para adaptar al mismo sus reglamentos interiores, fijando concretamente el día que debe finalizar dicho plazo, y habida cuenta de las razones expuestas por dicho Consejo de Colegios, en virtud de las cuales se estima de alta conveniencia el descuento aludido, para que los Colegios tengan el tiempo preciso para su labor de adaptación y para la celebración de las Juntas extraordinarias en que deban aprobarse las oportunas reformas, y a propuesta de la Dirección general,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar la fecha de 2 de Junio próximo para la terminación del citado plazo de tres meses concedido por el Real decreto de 27 de Enero último; debiendo los Colegios, hasta dicha fecha, celebrar las Juntas generales extraordinarias a que se refieren las disposiciones adicionales del referido Real decreto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1930.—Marzo.

Señor Director general de Sanidad.

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN NÚM. 107

Ilmo. Sr.: Habiéndose estimado la conveniencia de estudiar de nuevo, por si procediera aclararlas o modificarlas, las bases del concurso que, de acuerdo con el anuncio publicado en las páginas 83 al 86 del anexo único del número 95 de la *Gaceta de Madrid* correspondiente al sábado 5 de Abril corriente, habría de celebrarse en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento el día 30 del mismo mes, para la adjudicación del suministro de las tablillas metálicas de matrícula de los vehículos de tracción animal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto suspender hasta nueva orden el mencionado concurso.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Abril de 1930.—P. D., Martínez Acacio.

Señor Director general de Obras Públicas.

Lo que para su cumplimiento y conocimiento de los interesados se publica en la *Gaceta de Madrid*.

(*Gaceta* del 29 de Abril.)

1085

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PRESIDENCIA

A partir de la publicación de la presente circular en este periódico oficial, queda abierto en la Depositaría de fondos provinciales, todos los días laborables y horas de diez a trece por espacio de veinte días, el pago del aumento gradual de sueldo a los señores Maestros de la provincia correspondiente al ejercicio de 1920-21.

Los que cobren por sí deberán presentar en el acto del cobro la cédula personal del año 1929.

En las autorizaciones que concedan los ausentes para cobrar, se reseñará la cédula personal del perceptor, haciendo constar la tarifa, clase, número, lugar y fecha de la expedición, siendo requisito indispensable consignar la cantidad que tiene que percibirse.

Los herederos de los fallecidos, acreditarán su derecho con la certificación de defunción del causante, copia del testamento a favor de éste, o testimonio de la declaración judicial de herederos y de no existir ninguno de estos documentos, por la declaración testifical prevenida por la Instrución aprobada por Real decreto de 24 de Mayo de 1891.

Segovia, 2 de Mayo de 1930.—El Presidente, Gabriel J. de Cáceres.

1086

CIRCULAR

Se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos de la provincia, como encargados de la confección del padrón del impuesto de cédulas personales, que en virtud de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación, a partir de la publicación de la presente circular, quedan exceptuados de recargo los viudos mayores de 60 años, que no tengan hijos legítimos, legitimados, naturales reconocidos o adoptivos, a cuyo efecto, cuando se dé este caso, deben hacerlo constar en la casilla de observaciones de su hoja declaratoria.

Segovia, 30 de Abril de 1930.—El Presidente, Gabriel J. de Cáceres.

198

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 20 de Enero de 1930

(Conclusión)

Contabilidad provincial.—Segovia. —Resultando que en la sesión celebrada por la Comisión permanente en 1.º de Julio de 1929 fué adoptado el acuerdo de que con cargo a fondos provinciales se pagasen las estancias causadas en el manicomio por la alienada Sor Martina de la Granja, en el siglo Isabel, religiosa sierva de María, natural de Sahagùn (León), con más de diez años de residencia en esta provincia de Segovia, y que de acuerdo con lo interesado por la Superiora de esa Comunidad en esta Ciudad la citada demente fuese recluída en el manicomio de Palencia, toda vez que en ello no había perjuicio para los intereses provinciales.

Resultando: que presentada la cuenta de estancias por la Superiora del manicomio palentino, aparece que por cada una de aquéllas reclama tres pesetas, más una peseta de letra y giro, y como quiera que en Valladolid se satisface por cada estancia de dementes 2,25 pesetas diarias y en Ciempozuelos 2,50, sin poner nada por el giro, por lo que es visto que la estancia en el manicomio de Palencia lesiona los intereses provinciales, la Comisión acuerda manifestar a la señora Superiora de las Siervas de María en esta Capital que para que la alienada Sor Martina de la Granja permanezca en el citado manicomio es preciso que satisfaga a esta Corporación la diferencia entre tres pesetas diarias que paga por estancia y 2,25 que se abonan en el manicomio de Valladolid, más los gastos de giro, en la inteligencia de que si no lo verifica en lo que resta de mes, la enferma será trasladada a Valladolid, y en el caso de que permanezca en Palencia por haber hecho efectiva la diferencia indicada, vendrá la Comunidad obligada, y en su nombre la persona que la represente, a satisfacer en lo sucesivo por trimestres, de igual modo que ahora se reclama, la indicada diferencia.

Teléfonos.—Segovia.--Estando próximos a instalarse teléfonos en todas las dependencias del palacio provincial, la Comisión Provincial acuerda:

1.º Recomendar a todos los funcionarios provinciales que no hagan uso del teléfono más que para asuntos de su negociado, sobre todo en conferencias con el exterior.

2.º Para celebrar conferencias teléfonicas con poblaciones distintas a Segovia será preciso formular verbalmente la petición al Sr. Presidente de la Diputación si está en la casa y en su ausencia al Sr. Secretario, indicando el asunto de que se desea tratar. Inmediatamente dicho Sr. Presidente autorizará la celebración de la conferencia.

3.º En todas las oficinas en que se instale teléfonos se llevará una nota-registro en la que se consigne el día, la hora, el asunto, duración de la conferencia y el sitio, fuera de Segovia, con que se haya celebrado, para que puedan hacerse las necesarias comprobaciones cuando la Central de Teléfonos remita los recibos para su cobro.

Repoblación forestal.—Segovia.—Enterada la Comisión Provincial de la sentencia dictada por la sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por la Asociación general de Ganaderos del Reino y otros señores contra la Real orden-circular del Ministerio de Fomento de 26 de Agosto de 1927, por la que se incluyeron en la zona de montes protectores de la provincia de Segovia terrenos de los términos de La Losa, Ortigosa del Monte, Otero de Herreros, El Espinar y Revenga; y visto lo dispuesto en la Real orden de 27 de Abril de 1926, en la que entre otras cosas se consigna que aprobada que sea la clasificación de los montes, se proceda por el personal del Distrito forestal y por el técnico de la Diputación a formular el proyecto de repoblación de los montes y terrenos de la referida zona parcial; la Comisión acuerda que con ese fin se solicite la aprobación de esa clasificación de terrenos.

Cultura y Arte.– Soria.—Remitida por el Sr. Presidente de la Excma. Diputación provincial de Soria una colección de fotografías de los monumentos históricos y artísticos más notables de dicha provincia; la Comisión acuerda que esa colección pase a la Biblioteca provincial y que se exprese al Sr. Presidente de la Diputación de Soria el reconocimiento de la de Segovia por su atención.

Etiqueta.—Segovia.—La Comisión acuerda quedar enterada de una comunicación del Director de la Prisión provincial de esta Ciudad, en la que expresa la gratitud de los reclusos por el donativo de 75 pesetas, que les hizo la Corporación Provincial con motivo de las pasadas pascuas de Navidad.

También acuerda quedar enterada de otra comunicación del Ilmo. Señor Obispo de la Diócesis significando su más sincero reconocimiento a la Diputación Provincial por la señalada prueba de consideración que le ha dado al adoptar en la sesión anterior el acuerdo de felicitarle con motivo de la celebración de su fiesta onomástica.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, a las nueve y media en punto de la noche, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.— El Presidente, Segundo Gila .--El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1087

Alcaldía de Los Huertos

DESLINDES

El Ayuntamiento pleno que me honro en presidir, en acuerdo tomado el día 30 del mes de Abril próximo pasado, ha tenido a bien acordar se proceda al deslinde y amojonamiento de las cañadas de carácter local existentes en este término municipal, en cumplimiento de lo que determina la Real orden de 27 de Abril de 1927, dando principio el día 16 del mes actual a las diez de la mañana por el camino de Roda, y sucesivamete a continuación en los demás días hábiles siguientes hasta su terminación, anunciándose en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que sirva de base y notificación a los interesados colindantes, para que asistan a la operación si lo creen oportuno, los que deberán ir provistos de documentos legalizados en forma si hubiera que hacer alguna reclamación contra los deslindes que se vayan practicando.

Los Huertos, 2 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Clemente Roldán.

1090

Alcaldía de Cerezo de Arriba

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del reglanento de hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1929 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el periodo de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Cerezo de Arriba, a 30 de Abril de 1930.—El Alcalde, Francisco Benito.

1092

Alcaldía de Cantimpalos

Don Tomás Postigo Fuentes, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Cantimpalos.

Hago saber: Que para atender al pago del resto del importe de las obras de construcción de los nuevos edificios escolares de esta villa, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal extraordinario del mismo, para el año de 1928, se verifique la transferencia siguiente:

DEL				AL			
Capítulo.	Artículo.	Concepto.	PESETAS	Capítulo.	Artículo.	Concepto.	PESETAS
I	I	I	600	II	I		600

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cantimpalos, a 1.º de Mayo de 1930. —El Alcalde, Tomás Postigo.

1072

Alcaldía de Fuentes de Cuéllar

De conformidad a lo prevenido por las disposiciones vigentes en cuanto regulan la exacción del arbitrio sobre productos de la tierra establecido en este Municipio para el año en curso, la Junta de conciliación que presido ha ultimado el avance de mentados productos de la tierra a que se contrae el artículo 10 de las ordenanzas aprobadas para la exacción del referido arbitrio.

En su virtud se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que, en mentado periodo de tiempo, pueda ser examinado por los terratenientes y contribuyentes en el mismo incluídos y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes; pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Fuentes de Cuéllar, 30 de Abril de 1930.—El Alcalde, Santiago Gómez.

1076

Alcaldía de Corral de Ayllón

Don Elías Palomar Carnicero, Alcalde constitucional de Corral de Ayllón.

Hago saber: Que habiéndose instruído por el Ayuntamiento de este pueblo expediente sobre la construcción de Escuelas y casas para Maestros, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL, para que durante dicho plazo y horas hábiles de oficina pueda ser examinado por quien lo estime oportuno y formular las reclamaciones que consideren justas, con advertencia de que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Corral de Ayllón, 30 de Abril de 1930.—El Alcalde, Elías Palomar.

1078

Alcaldía de Casla

Don Manuel Martín Vega, Alcalde de este Ayuntamiento de Casla.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de 20 del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 700 pesetas, con imputación al capítulo 11, artículo 3.º, concepto 7, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de reparación de caminos vecinales y puentes.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Casla, a 28 de Abril de 1930.—El Alcalde, Manuel Martín Vega.

1081

Alcaldía de Encinas

Aprobado por la Comisión Provincial el padrón de cédulas personales para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, a contar desde la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para oir reclamaciones.

Encinas, 1.º de Mayo de 1930.—El Alcalde, Bernardo Provencio.

REPARTIMIENTO DE UTILIDADES

A los efectos del artículo 510 del estatuto municipal, se hallan expuestos al público en las Secretarías de Ayuntamiento, por término de quince días y durante las horas que expresa el citado artículo, los documentos que componen el repartimiento general de utilidades para 1930, con arreglo al artículo 509 de dicho estatuto; debiendo advertir que durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mencionado repartimiento.

Cantimpalos
Juarros de Voltoya

CUENTAS MUNICIPALES

Aprobadas por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que se citan, las cuentas municipales del ejercicio de 1929, quedan expuestas al público en Secretaría por el plazo y a los efectos reglamentarios para oir reclamaciones, según disponen el artículo 579 del estatuto

municipal y el 126 del reglamento de la hacienda, para la ejecución del mismo.

Comisiones permanentes que se citan
Carbonero el Mayor
La Higuera

1089

Junta municipal del censo electoral de Turrubuelo

La expresada Junta ha sido constituída en la forma siguiente:

Vocales:
D. Felipe Arranz Rivero.
Paulino Bernal Maderuelo
Justo González Martín
Francisco Arranz Manso
Laureano Ayuso de Diego
Suplentes:
D. Santiago de Diego Grande (Vicepresidente).
Gregorio Lobo Sanz.
Ulpiano Arranz de Diego.
Doroteo Bernal Maderuelo.
Ruperto Manso García.
Restituto Montero Carrasco.
Pablo Núñez Estebaranz (del Secretario).

Turrubuelo, 30 de Abril de 1930.—El Presidente, Florentino Ayuso de Diego.—El Secretario, Blas Arranz Martín.

1069

Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

EDICTO

Don Pablo de Pablo y Mateos, Juez de primera instancia de Cuéllar.

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del partido, dictada en el día de hoy, en los autos ejecutivos que se siguen a instancia del Procurador D. Julio Martín Alonso, en representación de D. Julián Ruano Arranz, contra D. Juan Sombrero Cuéllar y su esposa D.ª Gregoria Pascual Adrados, sobre pago de doce mil novecientas noventa y cinco pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, el día seis de Junio próximo, a las once, las siguientes fincas, embargadas como de la propiedad de los deudores, sitas en los términos que se expresarán:

En Fuente el Olmo de Fuentidueña

1. Una tierra a las Bodegas, de una cuarta; linda O., Lucio González; M., las Bodegas; P., Mariano Sainz, y N., la carretera; vale 150 pesetas.

2. Otra al Pozo Martín, de tres cuartas; linda a O. y M., Evaristo Martín; P., la que labra Primo Andrés, y N., Eugenio Pascual y otro; en 300 íd.

3. Otra a los Gramales, de una obrada; linda O. y M., Mariano Pez; P., la que labra Juan Pecharromán, y N., Simón González; en 500 íd.

4. Otra a los Gramales, de cinco cuartas; linda O., Evaristo Martín; M. y P., Braulia González, de Peñafiel, y N., Eulogio Pascual; en 500 íd.

5. Otra a los Eriales, de cinco cuartas; linda O. y M., herederos de Gregorio Arranz; P., se ignora, y N., el monte; en 400 íd.

6. Otra a los Grijales, de una cuarta; linda O., Pedro Samaniego; M., Juan Asenjo; P., herederos de Aniceto Gómez, y N., Eulogio Pascual; en 100 íd.

7. Otra al Cachorral, de cinco cuartas; linda O., Fernando Sacristán; M., cacera; P., Segundo Sancha, y N., camino; en 400 íd.

8. Otra a las Coloradas, de tres cuartrs; linda a O., Primo Andrés; M. y P., Aniceto Gómez, y N., se ignora; en 300 íd.

9. Otra a las Coloradas, de tres cuartas; linda O., camino; M., Elías Tomero; P., José Rodríguez, y N., camino; en 100 íd.

10. Otra a las Callejuelas, de media cuarta; linda O. y N., Lucio González; M., se ignora, y P., Mariano Sainz; en 100 íd.

11. Otra por encima de las viñas del Pozo, de tres cuartas; linda O., Aniceto Gómez; M. y P., Santiago Pérez, y N., Elías Navajo; en 300 íd.

12. Otra al Pozo, de una cuarta; linda O., Juan Pascual; M. y P., Mariano Mate, y N., cacera; en 100 íd.

13. Otra al Tablado, de seis cuartas; linda O., Santiago Pérez; M. y P., Pedro Navajo, y N., cacera; en 600 íd.

14. Otra a los Parrales del Aguado, de media obrada; linda O., Dionisio Carrera; M., Juan Pecharromán; P., Vicente Núñez, y N., Pedro Bernabé; en 300 íd.

15. Otra al camino de Cozuelos, de cuarta y media; linda O., Teófilo Pecharromán; M., cacera; P., Claudio Martín, y N., camino del pago; en 500 íd.

16. Otra a las Eras, de cuarta y media; linda O., cacera; M., Juan Asenjo; P., arroyo, y N., Eulogio Pascual; en 600 íd.

17. Otra a la Cercona, de una cuarta; linda O., Dionisio Herrero; M., Eulogio Pascual; P. y N., rodeada de pared o cerca; en 100 íd.

18. Otra a la Antona, de dos cuartas; linda O., Mariano Merino; M., cacera; P., Emilio Arranz, y N., Pedro Pérez; en 600 íd.

19. Otra a los Rodazales o senda de Fuentepiñel, de tres cuartas; linda O., Pablo Heras; M., se ignora; P., Braulia González, y N., senda del pago; en 400 íd.

20. Otra a Vega, de cinco cuartas; linda O., Gregorio Arranz; M., Pedro Pérez; P., Primo Andrés, y N., Nicasio de Frutos; en 1.000 íd.

21. Otra a los Juncares, de dos cuartas; linda O., Vicente Andrés; M. y P., cacera, y N.. camino; en 500 íd.

22. Otra al Prado Guadaña, de media obrada; linda O., Pedro Pérez; M., arroyo; P., Mauro Romero, y N., valladar; en 400 íd.

23. Otra al Enebro, de media obrada; linda O., Bonifacio Martín; M., un perdido; P. y N., Lucas Melero; en 200 íd.

24. Otra al Cuboncillo, de media obrada; linda O., Lorenzo Gómez; M., senda de Torrecilla; P., Santiago Pérez, y N., Juan Pecharromán; en 900 íd.

25. Otra al Ranal, de media obrada; linda O., Justo Arranz; M., herederos de Bruno Sacristán; P., Manuela Blanco, y N., Felipe González; en 300 íd.

26. Otra a la Callejuela, de tres cuartas; linda O., Primo Andrés; M. y P., Lorenzo Gómez, y N., el monte; en 400 íd.

27. Otra al camino de Fuentesaúco, de una obrada; linda O., Galo Castro; M., erial; P., Mariano Mate, y N., Miguel Calvo; en 100 íd.

Término de Cozuelos de Fuentidueña

28. Una tierra al Calebrero, de una obrada y cincuenta estadales; linda O., Mariano Mate; M., Mariano González; P., Melchor Sombrero, y N., Josefa Rivera; es parte de otra mayor; en 600 íd.

29. Otra a los Tendederos, de cuarta y media; linda O., P. y N., eras, y M., Marcos Galindo; en 100 íd.

30. Otra al Cerrillo, de cuarta y media; linda O., Mariano Mate; M., camino; P., Cirilo Martín, y N., el monte; es mitad de otra; en 300 íd.

31. Otra a los Cotarrillos, de dos cuartas y media; linda O., Gregorio Pecharromán; M., Gabriel Galindo; P., Francisco Soto, y N., Juan Sombrero; en 100 íd.

32. Otra a las Fuentecillas, de dos cuartas; linda O., Salvador González; M., lindazo; P., Rafael González, y N., Quintín González; en 100 íd.

33. Otra al Pozo de Castro, de tres cuartas; linda O., Juan Sombrero; M., Timoteo García; P., Mariano Mate, y N., Santos de Santos; en 300 íd.

34. Otra al Pizo, de dos cuartas; linda O., Juan Gil; M., carretera provincial; P., camino, y N., Juan Sombrero; en 100 íd.

35. Otra a la Jerpe, de un obrada; linda O., valladar; M., Pedro Pecharromán; P., Julián García, y N., Mariano Matesanz; en 600 íd.

36. Otra a la Vega Talvérez, de seis cuartas; linda O., Gregorio Pecharromán; M., Juan Gil; P., Simón Avellón, y N., Tiburcio Sombrero; en 500 íd.

37. Otra al Botial, de siete cuartas; linda O., Santiago Sombrero; M., Tiburcio Sombrero; P., Mariano Matesanz, y N., caz; en 300 íd.

38. Otra a la Peñuela, de tres cuartas; linda O., Julián Bernabé; M., Valentín Frías; P., Remigio Sancho, y N., Bernardino Sombrero; en 100 íd.

39. Una viña al Rapaz, hoy tierra, de media cuarta; linda O., Pascual Pérez; M., Mariano Mate; P., Juan Martín, y N., Salustiano Verdugo; en 100 íd.

40. Un pradillo a Fuenteabajo, de una cuarta; linda O., Rafael González; M., Mariano Matesanz; P., camino, y N., Rafael González; en 200 íd.

41. Otra al Caño de la Hidalga, de cuarta y media; linda O., Pedro Pérez; M., Juan Martín; P., Mariano Mate, y N., valladar; en 150 íd.

42. Otra al Caz, de siete cuartas; linda O., Timoteo Gil; M., Juan Sombrero; P., Mariano Mate, y N., caz; en 600 íd.

43. Una bodega en la Fuente de abajo; linda por todos sus aires, con paredes o cercos; en 600 íd.

44. Un cerco en la calle Real, de una cuarta; linda M., casa de Juan Sebastián, y P., calle Real; en 400 íd.

45. Una tierra al Corcho, de una obrada; linda O., Eusebio Gil; M., Miguel Gómez; P., Pedro Cantalejo, y N., camino; en 100 íd.

46. Otra al Chorrín, de una obrada; linda O., Martín Sainz; M., Aquilino Arribas; P., se ignora, y N., Vicente Bayón; en 250 íd.

47. Un prado, de tres cuartas; linda O., prado; M. y P., Pedro Gozalo, y N., Mariano Martín y valladar; en 100 íd.

48. Una tierra al caño de la Hidalga, de una obrada; linda O., P. y N., valladar, y M., lindazo; en 200 íd.

49. Otra a Carrasalmoral, de una obrada; linda O., M. y P., Valentín García; N., valladar; en 200 íd.

50. Otra a la Hoyada, de una obrada; linda O. y N., Federico Martín; P., se ignora, y N., Valentín García; en 300 íd.

51. Otra a la Laguna, de una obrada; linda O., caz; M., herederos de Manuel Jiménez; P., lindazo, y N., se ignora; en 150 íd.

52. Otra a las Rotiraciones del Monte, de una obrada; linda O., M. y N., se ignora, y P., paredes del monte; en 100 íd.

53. Una casa en la calle Real, compuesta de planta baja, corral, cuadra y desván, no consta el número ni la superficie; linda derecha entrando, Justa Velasco; izquierda, Tiburcio Carretero, y espalda, calle de San Roque; en 6.400 íd.

CONDICIONES

El remate tendrá lugar en tres lotes; uno compuesto solamente de la casa, que figura con el número 53 del edicto, sita en la calle Real de Cozuelos; otro de todas las fincas situadas en término de Fuente el Olmo de Fuentidueña, y el tercero de todas las restantes de Cozuelos; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de cada lote, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento de la tasación y que no existen títulos de propiedad de las fincas embargadas, y será de cuenta de los compradores proveerse de ellos.

Dado en Cuéllar, a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta.--Pablo de Pablos.—El Secretario, Bienvenido Pérez.

1083

Juzgado de primera instancia de Riaza

Don Antonio Bravo y Frías, Juez de primera instancia de esta villa de Riaza y su partido.

Hago saber: Que para pago de principal y costas del juicio de menor cuantía, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Gregorio López Carretero, en nombre de don Bernardino Cristóbal Iglesias, contra D. Francisco Gil Hernando, sobre pago de cantidad, se sacan a pública subasta las fincas embargadas a éste, sitas en término municipal de Honrubia de la Cuesta.

1. Una tierra en Cabeza el Merino, de treinta áreas; que linda Oriente, Saturnino Cano y otros; Norte y Sur, caminos, y Poniente, Santiago Hernando; tasada en 175 pesetas.

2. Otra en la Carrascada, de quince áreas; linda a Oriente, senda; Sur, Vicente García; Poniente, Florencio del Cura, y Norte, Vicente de la Villa; en 100 íd.

3. Otra en la Juncada, de doce áreas; linda Oriente, herederos de Teresa Olalla; Sur, Herederos de Francisco Guijarro; Poniente, un reguero, y Norte, Valeriano Francos; en 100 íd.

4. Otra en Carra-Villaverde, de diez áreas; linda a Oriente, Filomena Hacha; Sur y Norte, caminos, y Poniente, Zacarías Hernando; en 75 íd.

5. Otra en la Charca, de diez áreas; linda al Norte, Felipe Antón; Oriente, camino; Sur, Bárbara Hernando, y Poniente, Félix del Cura; en 100 íd.

6. Otra en la Tejera, de cinco áreas; linda al Norte, Domingo Gil; Sur, Román Antón; Oriente, prado, y Poniente, Bernabé Fuentenebro; en 125 íd.

7. Otra en el Horcajo, de diez áreas; linda al Sur, Modesto Gil; Oriente, herederos de Paulino Guijarro; Norte, Marcos Antón, y Poniente, Santiago Olalla; en 75 íd.

8. Otra en el Raspero, de diez áreas; linda a Oriente, Matilde Hernando; Poniente, Vicente García; Sur y Norte, un reguero; en 80 íd.

9. Otra en Carra-Fuentenebro, de cinco áreas; linda al Norte, herederos de Florencio Vela; Sur, Tomás Villalbilla; Oriente, herederos de

Francisco Guijarro, y Poniente, Francisco García; en 50 íd.

10. Otra en el mismo pago, de diez áreas; linda a Oriente, camino; Poniente, senda; Norte, Vicente García, y Sur, herederos de Florencio Vela; en 100 íd.

11. Otra en el Puente, de diez áreas; linda al Norte, Remedios Hernando; Sur, herederros de Bernardo Guijarro; Oriente, Lorenza Gil, y Poniente, baldío; en 85 íd.

12. Otra en el Hocino, de diez áreas; linda a Oriente, carretera; Sur, Tomás Rincón; Poniente, Simón Izquierdo, y Norte, Pablo Fernández; en 75 íd.

13. Otra en el Hoyo del Rufo, de diez áreas; linda Oriente, Pedro Velasco; Sur, Pedro Marcos; Norte, Vicente García, y Poniente, Antonio Guijarro y otro; en 50 íd.

14. Otra en la Juncada, de dos áreas; linda al Sur, Valentín Hernando; Oriente, Simón Izquierdo; Poniente, Gaspara del Cura, y Norte, Hilario Antón; en 50 íd.

15. Otra en Bajollera, de trece áreas; linda al Norte y Poniente, Felipe Benito; Sur, herederos de Isidoro Hernando, y Oriente, herederos de Paulino Guijarro; en 80 íd.

16. Otra en Valdegarcía, de diez áreas; linda al Poniente y Norte, Pascual García; Sur, herederos de Florencio Vela, y Oriente, un reguero; en 50 íd.

17. Otra en las Horcajadillas; linda a Oriente, Matilde Hernando; Norte, Remedios Hernando; Poniente, cañada, y Sur, herederos de Francisco Guijarro; en 125 íd.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día veintisiete de Mayo próximo, a las once de su mañana; advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en ella, deberán consignar sobre la mesa del Juzgado o Establecimiento prevenido por la ley, el diez por ciento efectivo del valor de las fincas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación; que el remate puede hacerse a calidad de ceder y que dichas fincas salen a subasta sin haberse suplido la falta de títulos de propiedad de las mismas, por lo que será de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Dado en Riaza, a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta. — Antonio Bravo. — Saturnino Rodriguez.

1074

Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva

Don José Labajo Alonso, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de tercería de dominio instados por el Procurador don Mariano Pascual Bartolomé, en nombre de Eladio García González, contra don Teófilo Fernández Muñoz y la herencia yacente de Severiano Soblechero Hernández, vecino que fué de Tolocirio, y en cuyos autos en providencia de este día he acordado el emplazamiento de la herencia yacente de don Severiano Soblechero Hernández, para que dentro de nueve días comparezca en referidos autos personándose en forma y contestar a la demanda haciendo el emplazamiento por medio de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Dado en Santa María de Nieva, a primero de Mayo de mil novecientos treinta.—José Labajo.—El Secretario, Pedro M. Núñez.

862

Agencia ejecutiva de la zona de Cuéllar

Año de 1929 y anteriores.—Contribución territorial rústica

Aldeasoña

EDICTO

Don Fructuoso Sanz Aguado, Agente ejecutivo para la cobranza de las contribuciones de la zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos del pueblo, año y contribución expresados, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado en tiempo el punto de residencia, ni designado representante, o por ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en las Casas Consistoriales y en el Boletín Oficial de esta provincia, para que llegue a conocimiento de los interesados, que con fecha 18 de Marzo de 1929 y otras varias, se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me concede el artículo 81 del estatuto de recaudación vigente, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos anteriormente relacionados.

Nombres de los deudores

Mariano Alonso
Fernando Arranz
Ignacio García
Matías Gonzalez
Vicente Paul
Eustaquia Rojo
Simón Sacristán
Pedro Santiago
Ambrosio Sanz
Antonio Sanz
Pedro Sanz
Venancio Soto
Tomás Velasco
Felipe Ventosa

Calabazas

Pedro Arranz
Ruperto Burgoa
Leandro Cabrero
Leonardo Calleja
Mariano Calvo
Manuel Carretero
Gregorio Ríos
Mariano Fuentes
Tomás García
Anselmo González
Aniceto González
Francisco González
Basilio Hernando
Jacoba Lázaro
Ramón Llorente
Juan Melero
María Melero
Sinforiano Miguel
Nicolás Pascual
Vicente Paul
Nicolás Postigo
Nicomedes Rodrigo
Nicolás Rojo
Luis Sancha
Valentina Sancha
Juan Sainz
Marcelino Velasco
Miguel Velázquez
Petra Velasco
Santiago Velasco
Andrés Vicente

Cozuelos de Fuentidueña

Brígida Arribas
Felipe Asenjo
Norberto Benito
Ezequiel Bravo
Pío Delgado
Cándido Frías
Justo García
Pablo García
Vicente García
Nicolasa González
Pablo González
Petra González
Manuel Gozalo
Evarista Martín
Justo Martín
Eduardo Montarelo
Lorenza Muñoz
Julián Navajo
Tiburcia Navajo
Victor Navajo
Santas Perlado
Santiago Rojo
Mariano Sancha
Casilda Sainz
Fernanda Sombrero
Santiago Sombrero
Francisco Soto
Domingo Torres

Cuevas de Provanco

Fructuoso Andrés
Norberto Andrès
Pedro Andrés
Tomás Andrés
Benigno Arranz
Atanasio Calzada
Higinio Carrascal
José Francisco
Lorenzo Gómez
Isidoro González
Marcelino González
Petra López
Gregorio Melero
León Melero Martín
Plácido Pedro
Bartolomé Rincón
Dámaso Rodríguez
Pedro Rodríguez
Félix Sacristán

Fuente el Olmo de Fuentidueña

Martín Abad
Bernarda Alvaro
Felipe Asenjo
Tomás Benito
Mariano Díaz Sancha
Hilario Fresnillo
Leonor González
Felipe Hernan Sanz
Antonio Lobo
Felipe Naveira
Florentino Pajares
Manuel Pecharromán
Modesto Romero
Antonio Santamaría
Tomás Valle

Fuentesoto

Julián de Frutos
Zacarías Galindo
Huérfanos de Navares
Jacinto Lázaro
Martín Martín
Gabriel Peña
Roque Pérez
Vicente Pérez
Dionisia Pozo
Zoilo Regidor
Antonio Rojo
Agustín Sanz

Fuentidueña

Cipriano Alvarez
Pedro Ballesteros
Juan Díez
Cruz Gómez
Francisco González
Mariano González
León Izquierdo
Vicente Lázaro
Eusebio Martín
Juan Montarelo
Nicolás Palomar
Silvestre Pascual
Isidoro Requejo
Juan Requejo

San Miguel de Bernúy

Gregorio Alvarez
Demetrio Aranda
Alejandro Burgos
José Burgos
Antonio Fuentes
Esteban Martín
Evaristo Melero
Facundo Melero
Mamerto Melero
Urbano Melero
Mariano Miguel
Raimundo Pascual
Telesforo Sacristán
Mariano Sanz
Manuel Vaquerizo

Vegafría

Esteban Acebes
Eustaquio Acebes
Mariano Acebes Lobo
Mariano Acebes Sanz
Mateo Acebes
Pedro Arranz
Casto Benito García
Antonio Cantalejo
María Cantalejo
Vicente Cantalejo
Pedro Cárdaba Arranz
Francisco Cerezo Cuesta
Pilar Cervilán
Rufino Delgado
Mariano Díez Gozalo
Engracia Enjuto Muñoz
Juan Enjuto de Dios
Robustiano Escolar García
José Fuente
Andrés García Ortega
Anselmo García Ortega
Eulogio García Sanz
Facundo García Ortega
Julio García de Benito
Justo García
Justo García de Dios
Luisa García Ortega
María García Acebes
Mariano García García
María García García
María García Sanz
Ramón García Vega
Víctor García García
Ignacio Hernando
María Hernando
Mariano Izquierdo
Restituto Muñoz
Venancio Muñoz
Basilia Ortega
Luisa Ortega
Agustín Parra
Sinforosa Pascual
Julián Pecharromán
José Ruano
Francisco Sanz
Josefa Sanz
Hilario Valentín
Pedro Valentín
Autonio Velasco
Juan Verdugo

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del citado estatuto, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante, en término de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia; pues de no hacerlo en el plazo indicado se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin más notificaciones.

En Membibre de la Hoz, 28 de Marzo de 1930.—El Agente, Fructuoso Sanz.

1079

ANUNCIO

Los que suscriben, mayores de edad, labradores y vecinos de este pueblo, hacen saber: Que desde esta fecha quedan vedadas las fincas de su propiedad y las que llevan en colonia en este término municipal, prohibiendo por lo tanto la entrada de toda clase de ganados a pastar en las mismas, y advirtiendo a los infractores que serán denunciados ante los Tribunales si no respetaran este acuerdo.

Lastras del Pozo 5 de Mayo de 1930. —Agustín de Mercado.—Eustasio Bravo.

IMPRENTA PROVINCIAL